



RESOLUCIÓN No. CSJVAR24-1380
03 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se niega una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., el Acuerdo Superior PCSJAA19-11339 de 2019, conforme lo decidido en sesión de fecha 02.10.2024, y.

CONSIDERANDO:

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, mediante oficio DESAJCLO24-4835 del 24 de septiembre de 2024, solicitó autorización para contratar la prestación del servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado, incluyendo suministro e instalación de materiales necesarios para su correcto funcionamiento en las sedes judiciales del Valle del Cauca, con un presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad para la presente contratación que corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$403.680.503.) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

Que, ante las inquietudes surgidas frente a la solicitud de autorización, esta Corporación Seccional a través de oficio CSJVAO24-1235 del 27.09.2024, solicitó a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, aclaración sobre conveniencia de la referida contratación, socializada en sala del 02.10.2024.

Que analizada la solicitud de contratación, los documentos soportes presentados (Informe técnico, estudios previos, estudio del sector, cotizaciones y CDP), y lo expuesto en Sala de fecha 02.10.2024, este Consejo Seccional establece que no es procedente autorizar la contratación de la prestación del servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado, incluyendo suministro e instalación de materiales necesarios para su correcto funcionamiento en las sedes judiciales del Valle del Cauca, dado que no se advirtió la necesidad de la mencionada contratación ya que gran parte del objeto de la misma se enfoca en la instalación de equipos de aire acondicionado los cuales a la fecha no han sido adquiridos por la entidad, pues según lo manifestado por la DESAJ, apenas se está adelantado un proceso de selección para la compra de dichos equipos, el cual, no se ha adjudicado. Así entonces la finalidad de la contratación pretendida no se ajusta a una real necesidad que se deba atender. En consecuencia, así se decidirá.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, la solicitud elevada a través de oficio DESAJCLO24-4835 para adelantar la prestación del servicio de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado, incluyendo suministro e instalación de materiales necesarios para su correcto funcionamiento en las sedes judiciales del Valle del Cauca.

ARTICULO 2°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cali - Valle del Cauca a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

Proyectó: ACF/JOF

Firmado Por:
Andres Canal Florez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 002 Seccional
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d47e1f6769f26f085d902388a8ef3d5277fddde78e3b9eb997d9ab51f8abaeb2**

Documento generado en 03/10/2024 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>